

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 18.-

- I.** Dirigir el análisis de la información que requiera la Dirección General sobre los temas del sector de la Financiera
- II.** Coordinar la operación de enlace institucional con organizaciones relacionadas con el sector de atención de la Financiera;
- III.** Generar opiniones técnicas para la oportuna toma de decisiones de la Dirección General;
- IV.** (Se deroga)
- V.** (Se deroga)
- VI.** (Se deroga)
- VII.** Fomentar la coordinación interinstitucional en materia de organizaciones de Productores con las distintas Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno, y
- VIII.** Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director General.